

Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán (FOPROFEY) | Secretaría de Economía y Trabajo

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría del Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán (FOPROFEY) de la Secretaría de Economía y Trabajo

Datos Generales

a. Misión

La Secretaría de Economía y Trabajo tiene como misión generar las condiciones que permitan el crecimiento económico sostenido y sustentable del Estado de Yucatán, mediante acciones de fomento a la actividad empresarial, al trabajo y al uso eficiente de energía, así como de instrumentos y políticas de corto, mediano y largo plazo en materia de coordinación y concertación social para contribuir a la adecuada distribución de la riqueza y como parte de los bienes y recursos financieros administrados por la Secretaría se encuentra el Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán (FOPROFEY), el cual tiene por objetivo otorgar apoyos financieros para proyectos productivos, para la elaboración de estudios, para la instalación de empresas y para infraestructura y promoción industrial.

b. Visión

Que Yucatán sea el centro de negocios más importante del sureste mexicano, que los recursos naturales del Estado se exploten de manera eficiente y sustentable, que exista una relación dinámica y propositiva entre el sector empresarial, educativo y gobierno y que los sectores productivos y de trabajo estén diversificados y altamente desarrollados.

c. Ubicación

Calle 59 Número 514 x 62 y 64, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras

representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la información relativa al **Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán (FOPROFEY) de la Secretaría de Economía y Trabajo** presentada en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de las operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcular, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron

determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

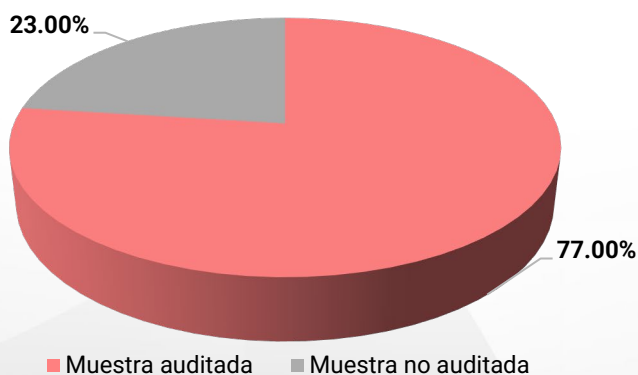
1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2024.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el informe individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 167,536,142.45
Población objetivo	\$ 167,536,142.45
Muestra auditada	\$ 129,010,133.75

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y Estatales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Alfredo Euán Cauich
C.P. José Alberto Cupul Pisté
L.C.P. Ángel Hugo Ramírez Morales
L.C.P. Valentina Concepción Alcocer Ek
P.C.P. Nanci Beatriz Un Chi
T.C. Addy Giovanna Góngora Castillo

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitió 1 observación, la cual no fue solventada.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Observación número 1.

Observación sin monto.

De la revisión documental de los convenios específicos para el otorgamiento de un apoyo financiero del FOPROFEY a empresas en el ejercicio 2024, y a los expedientes integrados por la Entidad fiscalizada, se detectó de los beneficiarios que a continuación se señalan no se proporcionó alguna documentación referente a su apoyo, la cual se indica a continuación:

- **Heliescuela, SAPI de C.V.**

Del convenio específico para el otorgamiento de un apoyo financiero, celebrado con la empresa denominada “Heliescuela, SAPI de CV”, que concluyó en agosto de 2024, en su Cláusula Sexta.- Compromisos y obligaciones de “el Beneficiario”, inciso e), señala la obligación de generar nueve (9) nuevos empleos directos y formales en su primer año de operación que concluye el 31 de diciembre de 2021, comprometiéndose a conservarlos hasta agosto del año 2024, no se proporcionó la comprobación a través de copia certificada por notario público de la glosa del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- **Transformación Sustentable de Madera, A.C.**

Se modificó la ubicación del proyecto y no se presentó el acta del Comité en la cual se aprueba el cambio de ubicación para la instalación de maquinaria y equipo consistente en dos cámaras de secado (estufado) de madera.

El numeral cuarto del Apartado de Antecedentes del Convenio específico para el otorgamiento de un apoyo financiero celebrado entre FOPROFEY y la Sociedad Mercantil denominada “Transformación Sustentable de Madera” Asociación Civil, de fecha 6 de septiembre de 2024, establece que se solicitó un apoyo financiero destinado para la ejecución del proyecto denominado “Centro de estufado para secado de maderas en Yucatán”, que se realizará en el tablaje catastral trescientos ochenta y nueve (389) carretera Mérida - Progreso kilómetro veintidós punto sesenta, Municipio de Progreso, Yucatán, reforzándose en la cláusula Tercera de dicho Convenio que el “apoyo que otorga el FOPROFEY al “Beneficiario” deberá aplicarse única y exclusivamente al proyecto denominado “Centro de estufado para secado de maderas en Yucatán”, en la misma ubicación anteriormente señalada.

El citado domicilio también se encuentra relacionado en el expediente entregado mediante oficio SEFOET/DT/135/2024 de fecha 23 de julio de 2024 intercambiado entre personal de la SEFOET, que incluye el contrato de arrendamiento.

Sin embargo, el Informe trimestral de enero a marzo de 2025, emitido por la empresa Transformación Sustentable de Madera, indica : “con respecto a la Cláusula Tercera del Convenio suscrito el 6 de septiembre de 2024, en el cual se establece que el apoyo que otorga el FOPROFEY a “el Beneficiario” deberá aplicarse única y exclusivamente al proyecto denominado “Centro de estufado para secado de maderas en Yucatán”, que se realizará en el tablaje catastral 389 carretera Mérida – Yucatán kilómetro veintidós punto sesenta, Municipio de Progreso, Yucatán, tras una serie de reuniones y acuerdos, se pactó con el proveedor del terreno que la ubicación del proyecto se establecería en el tablaje catastral 16541, colonia Jacinto Canek, Mérida, Yucatán, por la ventajas técnicas y logísticas que ofrece el sitio.

El contrato de arrendamiento, con las mismas condiciones del contrato de arrendamiento anterior, se encuentra en proceso de revisión por ambas partes involucradas... una vez concluida la revisión, se procederá a la firma y formalización del acuerdo ante fedatario público.”

- **Mission Foods México, S de R.L. de C.V.**

No proporcionan los informes trimestrales a que refiere la Cláusula Séptima. – Compromisos y Obligaciones de “el Beneficiario” inciso G. Presentar informes trimestrales sobre los avances de las líneas apoyadas.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SETY/DAF/699/2025 de fecha 10 de octubre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

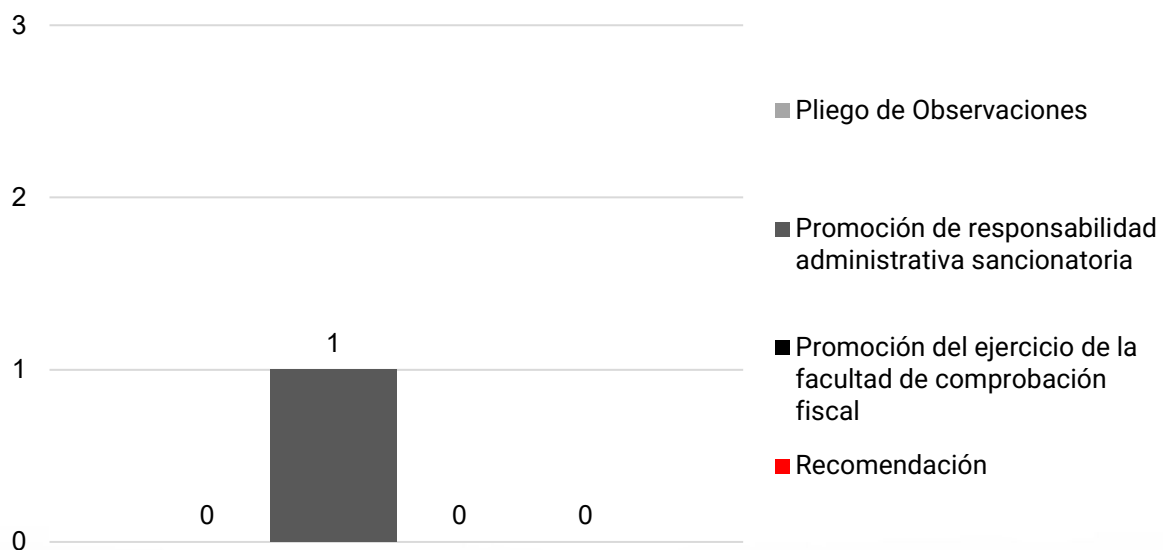
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio número SETY/DAF/699/2025 de fecha 10 de octubre de 2025, recibido el día 14 de octubre de 2025, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto del pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **Fondo de Promoción y Fomento a las Empresas en el Estado de Yucatán (FOPROFEY) de la Secretaría de Economía y Trabajo**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>